

O R D E N A N Z A N°: 769/90.
Ramallo, 25 de enero de 1990

V I S T O:

-----Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecutivo Municipal, han culminado las tratativas entre éste y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, relacionadas con el incremento salarial al Personal de Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo;

-----Que las variantes que se producen en el marco de la economía nacional nos imponen producir los ajustes acordados; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario mantener en un justo nivel las retribuciones del Personal Municipal, de manera tal que el poder adquisitivo no se vea afectado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Increméntase a partir del día 1 de enero de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital "OSE MARIA GOMENDIO", en un 55%, excepto el Personal Profesional acogido al régimen de la Ley 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXO I y II a la presente.-----

ARTICULO 2) Establécese una Bonificación NO Remunerativa "POR UNICA VEZ", para el Personal Municipal que determina el Artículo 1 de AUSTRAL TREINTA MIL (A 30.000,-) pagaderos con los haberes correspondientes al mes de Enero de 1990. Cuando los agentes no trabajaren el mes completo, percibirán solo una parte proporcional de la bonificación.-----

ARTICULO 3) Modifícase conceptualmente lo expresado por el Artículo 1 de la ORDENANZA N° 763/90 que autorizaba el otorgamiento de un anticipo en sus remuneraciones al Personal Municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital "JOSE MARIA GOMENDIO" equivalente al 50% del Sueldo Básico vigente, debiéndose considerar dicho anticipo, hasta la suma de AUSTRAL TREINTA MIL (A 30.000,-) como "BONIFICACION NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ", y el excedente a este importe deberá ser descontado en DOS (2) CUOTAS iguales y consecutivas, conjuntamente con el pago de los haberes correspondientes a los meses de ENERO Y FEBRERO de 1990.-----

ARTICULO 4) Quedan excluidos del alcance de los Artículos 2 y 3 de la presente, los Sres. Concejales, y el Personal Contratado de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 5) Las Bonificaciones establecidas por los Artículos 2 y 3 no serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales y Asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias, dado su carácter de extraordinario.

ARTICULOS 6) Fíjanse con retroactividad al 1 de Diciembre de 1989, los siguientes valores para cada concepto de las Asignaciones Familiares en coincidencia con lo establecido por la RESOLUCION M.T. y S.S. N° 3457, dando así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 de la ORDENANZA N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO"; a saber:

01) CONYUGE.....	A	1.300,-
02) POR HIJO y/o MENOR A CARGO.....	A	7.000,-
03) POR HIJO DISMINUIDO FISICO y/o PSIQUICO....	A	7.000,-
04) POR FAMILIAR INCAPACITADO A CARGO.....	A	2.000,-
05) PRENATAL.....	A	7.000,-
06) POR FAMILIA NUMEROSA.....	A	2.000,-
07) ADICIONAL POR HIJO MENOR DE 4 AÑOS (*).....	A	2.000,-
08) POR PRE-ESCOLARIDAD.....	A	2.000,-
09) POR ESCOLARIDAD PRIMARIA.....	A	2.000,-
10) POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR.....	A	2.000,-
11) POR MATRIMONIO.....	A	100.000,-
12) POR NACIMIENTO DE HIJO.....	A	50.000,-
13) POR ADOPCION.....	A	50.000,-
(*) NO CORRESPONDE PAGO CUANDO SE PERCIBA SUBSIDIO POR PREESCOLARIDAD.		

ARTICULO 7) Otórgase a todo el Personal de la Municipalidad de Ramallo que resulte acreedor al pago de Asignación por Hijo, una asignación extraordinaria en concepto de complemento especial, consistente en la suma única de AUSTRALES VEINTICINCO MIL (A 25.000,-), no importando cual sea el número de hijos a cargo del trabajador; conforme lo determina el DECRETO N° 1566/89 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 25 DE ENERO DE 1990.